seguros mundial®

Proteger tu **maquinaria** es tan importante como **proteger** al resto del equipo.



Seguro Todo Riesgo
Maquinaria y Equipos

Protegemos tu inversión en cada etapa del **proceso de construcción.**

www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO



ESTIMADO CLIENTE, CORREDOR O INTERMEDIARIO:

Reciba un cordial saludo de Seguros Mundial.

Es un gusto ofrecerle nuestros servicios para satisfacer sus necesidades de aseguramiento.

De acuerdo con su solicitud, se ha diseñado una cotización, de **TODO RIESGO EQUIPO & MAQUINARIA** para DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**,** la cual se detalla a continuación.

La presente cotización tiene validez por **30** días, hasta el 17/05/2026

Cordial saludo,

Seguros Mundial
tu compañía siempre

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Se trata de una póliza denominada Todo Riesgo para equipo y maquinaria de contratistas y/o maquinaria agrícola, la cual cubre la maquinaria y los equipos de su propiedad.

Nuestro interés es proteger principalmente la maquinaria amarilla o aquella utilizada para obras civiles, maquinaria agrícola y empresas que operan con maquinaria pesada.

Beneficios de contratar este seguro

- Cubre cualquier perdida o daño que le suceda a tus equipos y maquinaria por un hecho externo, accidental, súbito e imprevisto.
- Proteger tus intereses económicos o pérdidas patrimoniales como consecuencia de los daños, lesiones o muerte a terceros que ocasiones con tus equipos asegurados.

¿Por qué contar con nosotros?

- Ofrecemos más protección con Incremento en Costo de Operación-ICO, beneficios importantes que cuidan tu patrimonio.
- Nuestro equipo especializado está disponible para asesorarlo y acompañarlo en la toma de sus decisiones de aseguramiento.
- Nuestra solidez financiera nos permite cumplir los compromisos y obligaciones en el momento del siniestro.
- Buscamos la satisfacción de nuestros clientes con un equipo profesional e inspirado por servir.
- Un gran equipo en el manejo ágil y oportuno para la atención en caso de siniestro.
- Aseguramos vehículos pesados con asistencia en vía.



1. DATOS GENERALES

TOMADOR:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
NIT:	892.115.015
ASEGURADO:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
NIT:	892.115.015
BENEFICIARIO:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
NIT:	892.115.015

VIGENCIA:	1 año a convenir
UBICACIÓN:	GUAJIRA
ACTIVIDAD:	AGRÍCOLA

2. BIENES ASEGURADOS:

SE AMPARA LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, INCLUYENDO AQUELLOS SOBRE LOS CUALES TENGA INTERES ASEGURABLE, ESPECÍFICAMENTE RELACIONADOS (INCLUYENDO SUS EQUIPOS AUXILIARES YA SEA QUE ESTEN CONECTADOS O NO AL EQUIPO O MAQUINARIA DEL CUAL SON ACCESORIOS), SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIEDAD O SE ENCUENTREN BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO O DE COMODATO.

3. VALOR ASEGURADO:

El valor asegurado debe corresponder al valor $607.700.000 de la maquinaria y equipo, indicado a continuación:

CLASE	MARCA	LÍNEA	MODELO	SERIE	VL ASEGURADO	PLACA
TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	5075E	2020	1PY5075EHLP088479	$ 111.500.000	MA31971
TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	5075E	2020	1PY5075EALP094229	$ 111.500.000	MA 32419
TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	5075E	2020	1PY5075EALP089158	$ 111.500.000	MA 31970
TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEERE	5075E	2020	1PY5075EALP089161	$ 111.500.000	MA31972
PLANTADORA	MONTANA	PLB2SC	2021	21018950	$ 30.600.000	MA 32418
PLANTADORA	MONTANA	PLB4SC	2021	21018949	$ 30.600.000	MA 32416
PLANTADORA	MONTANA	PLB3SC	2021	21018948	$ 30.600.000	MA 32417

COSECHADORA	NOGUEIRA	FTN 1150	2020	ABCA002607	$ 36.000.000	MA 32480
REMOLQUE DELTA	IDEAGRO	DELTA 16	2021	4561	$ 33.900.000	MA 32481
TOTAL VALOR ASEGURADO					**$ 607.700.000**	

Los valores asegurados establecidos como límites para los amparos adicionales otorgados en la presente póliza (si los hubiere) forman parte del valor asegurado total establecido para el **amparo básico** es el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora y por lo tanto no se consideran valores asegurados adicionales.

En caso de presentarse aumento significativo en el valor asegurado (más del 50% en el valor de la cuenta y/o sobre pase los $30.000.000.000), Seguros Mundial realizará una evaluación de la cuenta por agravación del riesgo, con posibilidad de ajustar las coberturas, deducibles y tasas.

Se aclara que la presente condición particular, no aplica para el amparo adicional de Responsabilidad Civil Extracontractual, cuyo valor asegurado corresponderá exclusivamente al establecido en la carátula de la póliza."

DEFINICIÓN VALOR COMERCIAL: El valor asegurable debe corresponder al valor comercial de la maquinaria se debe entregar el avaluó realizado por una firma especializada a más tardar **30 días calendario** **desde inicio de vigencia** a partir del inicio de la vigencia. En caso de no recibir el avaluó correspondiente en los plazos establecidos, se entenderá que el valor asegurable y asegurado corresponde a valor de reposición y de esta forma se aplicaran las condiciones.

En pérdidas parciales. Se efectuará la indemnización sin la aplicación de demérito por uso o de depreciación para los repuestos. La mano de obra se indemnizará a valor actual.

En caso de Pérdida Total se indemnizará hasta el valor comercial del equipo afectado o la suma asegurada que figure en la caratula de la póliza o sus condiciones particulares, asumiendo para el cálculo de la indemnización el que sea menor, menos el deducible pactado en la póliza, entendiéndose como valor comercial el valor de adquisición del bien por uno de similares características en el mercado del usado en Colombia o el exterior.

En caso de siniestro no se aplicará la condición de Infraseguro o Seguro Insuficiente para equipos con avalúo reciente y siempre que el valor comercial real no tenga una diferencia mayor del 10% entre el valor asegurado.

Nota: En caso de Pérdida Parcial NO se aplicará demerito por uso.

4. **AMPAROS Y SUBLÍMITES:** Según texto MUNDIAL SEGUROS 03/12/2025-1317-P-12- PPSUS14R00000005-D00I

03/12/2025-1317-NT-P-12-NTPSUS14R0000006

Este seguro cubre los daños materiales que sufran los bienes descritos en la póliza y/o sus anexos, causados directamente por:

AMPARO BASICO 100% DE LA SUMA ASEGURADA
Daños durante el montaje y/o desmontaje del equipo
Incendio (siempre y cuando su causa no provenga de daño interno), impacto directo de rayo, extinción de incendio, combustión espontánea.
Explosión siempre y cuando no sean producto de calderas de vapor o motores de combustión interna u ocasionada por un acto mal intencionado de terceros
Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos
Impericia, negligencia, descuido, manejo inadecuado siempre que no implique culpa grave directa o indirecta del asegurado.
Volcamiento, choque, Colisión, descarrilamiento
Impacto de vehículos terrestres, de aeronaves o de partes de ellos
Cualquier otra causa que obligue a la reparación o reemplazo de los bienes asegurados y que no se encuentre expresamente excluida en la condición - Exclusiones Generales, Bienes y partes no asegurables indicados en las condiciones generales de la póliza

5. **AMPAROS ADICIONALES:** Según texto MUNDIAL SEGUROS
03/12/2025-1317-P-12- PPSUS14R00000005-D00I
03/12/2025-1317-NT-P-12-NTPSUS14R0000006

AMPARO	VALOR ASEGURADO
Eventos de la naturaleza: Terremoto, erupción volcánica, huracán, tifón, tornado y ciclón, vientos, tormentas, lluvia, inundación, caída de rocas y deslizamientos, granizo.	100% del valor asegurado
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje, Vandalismo y Terrorismo (HMACCP, AMIT – S&T)	30% del valor asegurado máximo $182.000.000 Evento / 100% Vigencia
Hurto Calificado	50% del valor asegurado máximo $300.000.000 Evento / 100% Vigencia
Hurto Simple	15% Evento del valor asegurado máximo $91.000.000 evento / 30% Vigencia

Responsabilidad Civil Extracontractual Cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado por daños materiales causados a bienes de terceros, Igualmente cubre la responsabilidad civil extracontractual por lesiones personales, incluyendo La muerte, causada a terceros, que ocurran en conexión directa con el manejo, tenencia, operación o control de la maquinaria asegurada en la presente póliza.	$91.000.000 Evento del valor asegurado / $182.000.000 Vigencia

6. CLÁUSULAS CON SUBLIMITES

a) **Incremento en el Costo de Operación.** 10% de la suma asegurada, máximo $60.000.000 Evento / Vigencia
b) **Gastos Extraordinarios:** Horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso. 10% de la suma asegurada, máximo $121.000.000 Evento/Vigencia.
c) **Gastos Adicionales por Flete aéreo.** 10% de la suma asegurada, máximo $121.000.000. Evento / Vigencia
d) **Gastos para la extinción del siniestro.** 100% de los gastos demostrados, máximo $121.000.000 por Evento / vigencia
e) **Remoción de Escombros.** 10% de la suma asegurada, máximo $121.000.000. Evento / Vigencia.
f) **Gastos de preservación de bienes.** 100% de los gastos demostrados, máximo $121.000.000 por Evento. / Vigencia
g) **Honorarios Profesionales.** 100% de los gastos demostrados, máximo $121.000.000 por Evento / Vigencia
h) **Gastos adicionales de salvamento.** 20% del valor afectado, máximo $20.000.000 Evento / Vigencia
i) **Gastos de búsqueda y recuperación de la maquinaria.** 10% del valor afectado, máximo $15.000.000 Evento/ $30.000.000 Vigencia
j) **Gastos de para la demostración de la ocurrencia y cuantía** 10% del valor afectado, máximo $15.000.000 Evento/ $30.000.000 Vigencia
k) **Traslado de los equipos asegurados en caso de siniestro a su lugar de reparación** 10% del valor afectado, máximo $15.000.000 Evento/ $30.000.000 Vigencia.
l) **Circulación por su propio eje**. En un radio de operación no superior a 100 Km del sitio y/o zona Geográfica y en Horario de 4:00 a. m. a 10:00 p. m., 100% de la suma asegurada de la maquinaria y/o equipo con esta característica.
m) **Transporte Nacional Terrestre.** Según texto MUNDIAL SEGUROS MUNDIAL SEGUROS 03/12/2025-1317-P-12-PPSUS14R00000005-D00I 03/12/2025-1317-NT-P-12-NTPSUS14R0000006 Límite del 100% del valor asegurado del equipo transportado.



Este transporte se debe hacer bajo las siguientes condiciones: Transportadores legalmente constituidos y especializados en este tipo de maquinaria y Equipos, horario 24 HORAS, con comunicación de radioteléfono y/o celular o Avantel y/o Sistema de localización satelital. Los vehículos transportadores no deben ser de un modelo mayor a 20 años de antigüedad. Se exige que los vehículos transportadores parqueen en parqueaderos vigilados

Cuando el asegurado transporte en vehículos propios, estos deben cumplir con todas las disposiciones de ley y seguridad para el transporte de maquinaria, adicionalmente cumplir con las condiciones de edad y pernoctaje de la presente cláusula.

7. OTRAS CLÁUSULAS:

n) Amparo Automático para nuevos bienes, 10% del valor asegurado máximo $60.000.000. con aviso a MUNDIAL de treinta (30) días, siempre que no presente siniestralidad.
o) Restablecimiento de la suma asegurada por pago de Siniestro, con cobro de prima adicional
p) Designación de ajustadores.
-MCLARENS COLOMBIA LIMITADA
-ABACO COLOMBIA AJUSTADORES INTERNACIONALES S.A.S.
O a quienes estas firmas autoricen expresamente
q) Designación de bienes.
r) Anticipo de la Indemnización. 50% una vez demostrada la pérdida y la cuantía.
s) Arbitramento.
t) Actos de Autoridad.
u) Derechos sobre el salvamento y primera opción.
v) Experticia Técnica.
w) Revocación de la póliza 30 días **excepto HMACCP y AMIT 10 días**.

TABLA DE DEMÉRITO (APLICA PARA VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO)

EDAD	DEMÉRITO ACUMULADO
DE 0 A 3 AÑOS	0%
DE 4 HASTA 10 AÑOS	3% Anual aplicado desde el primer año
DE 11 HASTA 15 AÑOS	4% aplicado desde el primer año
MAYOR A 15 AÑOS	4% aplicado desde el primer año Máximo 60%

No se renuncia a la aplicación de la cláusula de seguro insuficiente (infraseguro) independientemente de la modalidad de aseguramiento.

En ningún caso, se indemnizará a Valor de Reposición sin demerito para equipo y maquinaria mayores a 5 años de antigüedad.

8. DEDUCIBLES

PARA EQUIPOS DESDE $10.000.001 HASTA $100.000.000
Aplicables por Evento y para toda y cada pérdida. En caso de pérdida total el porcentaje se aplica sobre el valor del equipo, en caso de pérdida parcial el porcentaje se aplica sobre el valor de la perdida

COBERTURA	DEDUCIBLE
Eventos de la naturaleza	10% Min 3 SMMLV toda y cada perdida
HMACCP, AMIT- Sabotaje y Terrorismo	15% Min 3 SMMLV toda y cada perdida
Hurto Calificado	15% Sobre el valor del equipo Min 5 SMMLV
Hurto Simple	15% Sobre el valor del equipo Min 5 SMMLV
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% Min 3 SMMLV toda y cada perdida
ICO	5 días
Demás eventos	10% Min 3 SMMLV toda y cada perdida

PARA EQUIPOS SUPERIORES A $100.000.001
Aplicables por Evento y para toda y cada pérdida. En caso de pérdida total el porcentaje se aplica sobre el valor del equipo, en caso de pérdida parcial el porcentaje se aplica sobre el valor de la perdida

COBERTURA	DEDUCIBLE
Eventos de la naturaleza	10% Min 5 SMMLV toda y cada perdida
HMACCP, AMIT- Sabotaje y Terrorismo	15% Min 5 SMMLV toda y cada perdida
Hurto Calificado	15% Sobre el valor del equipo Min 5 SMMLV
Hurto Simple	15% Sobre el valor del equipo Min 5 SMMLV
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% Min 5 SMMLV toda y cada perdida
ICO	5 días
Demás eventos	10% Min 5 SMMLV toda y cada perdida

9. TASA ANUAL (TARIFA A VALOR COMERCIAL)

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	TASA (%o) Por mil	Prima antes de gastos de emisión y de IVA
Tasa Maquinaria y equipo	$ 607.700.000	7,4%o	$ 4.496.980,00
Tasas para Grúas	$0	14,0%o	$0
Tasas para Pesados	$0	14,0%o	$0
TOTAL:			**$ 4.496.980,00**

10. EXCLUSIONES GENERALES.

Aplican los textos MUNDIAL SEGUROS MUNDIAL SEGUROS 03/12/2025-1317-P-12-PPSUS14R00000005-D00I 03/12/2025-1317-NT-P-12-NTPSUS14R0000006 Tales como:

- Pérdidas Patrimoniales Puras.
- Se excluyen equipos electrónicos y fijos de producción industrial.
- Pérdidas Financieras.
- Moho toxico.
- Pagos Ex Gracia
- No se cubren perjuicios Extrapatrimoniales
- Las obligaciones extracontractuales y pérdidas en exceso de los límites de las Pólizas, es decir, las obligaciones de la Compañía frente al asegurado o frente a terceros que no estén cubiertos o que no figuren dentro de los límites de ninguna de las Pólizas amparadas en el presente Contrato. Estas obligaciones incluyen cualquier obligación de la Compañía de pagar indemnizaciones al asegurado o a cualquier otra parte, incluidas, pero sin limitarse a, las indemnizaciones de carácter penal, ejemplificantes, compensatorias de perjuicios o por daños consecuenciales, así como los daños punitivos, así como fianzas, avales y similares.
- Incluye equipo de perforación, pero, mientras este se encuentre operando, aquella sección de equipo bajo tierra será excluida. Cuando el equipo no se encuentre operando, estará amparado en su totalidad; es decir, todas sus partes.
- Desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida.
- Pérdidas por estafa, abuso de confianza o infidelidad de empleados al servicio del asegurado o de clientes del leasing o contrato de alquiler.
- Las pérdidas a consecuencia del levantamiento de cargas en equipos tales como, pero no limitados a: Grúas, Torres Grúas, Equipos de construcción de puentes, que excedan las capacidades nominales de los equipos establecidos o publicados en manuales, folletos y/o tablas del fabricante.
- Riesgos de Ferrocarriles y trenes



- Equipos con operación y/o movilización sobre barcazas y / o planchones
- Toda clase de equipos trabajando directamente en la extracción de petróleo y control de pozos
- Toda clase de maquinaria y equipos relacionados con torres y redes de distribución y transmisión de energía pública, subestaciones públicas.
- Equipos operando con Líneas de transmisión y distribución en fase de operación.
- Toda clase de maquinaria y equipos cuya actividad principal sean las de perforación, extracción y transporte de hidrocarburos y procesamiento de crudo y/o gas.
- Transporte de los bienes amparados por navegación marítima, fluvial o lacustre.
- Lucro cesante, demora, paralización del trabajo sea total o parcialmente.
- Lucro Cesante Contingente como por ejemplo Cobertura de Proveedores y Clientes, Falta de Suministro o Denegación de Acceso, Perdida de Mercados entre otras.
- Ningún tipo de Pérdida de beneficio o lucro cesante o interrupción de negocios sin la cobertura de daño material.
- Exclusión total de asbestos.
- Pool y riesgos atómicos y/o nucleares de cualquier índole
- Polución y contaminación gradual. Contaminación biológica y/o química.
- Garantías de rendimiento y producción.
- Equipos operando en Centrales hidroeléctricas.
- Equipos operando en Centrales térmicas.
- Riesgos Off shore, (seguros de las técnicas marinas/plataformas, instalaciones portuarias dentro del mar).
- Las coberturas retroactivas tanto de siniestros, como de incidentes o circunstancias conocidas susceptibles de ocasionar un siniestro.
- Exclusión de Infidelidad y riesgos financieros, faltantes de inventarios.
- Se excluyen bienes que no se encuentren dentro del presente contrato.
- Equipos trabajando en puertos o Aeropuertos
 Se incluyen riesgos operando y/o trabajando en aeropuertos, no obstante, lo anterior quedan excluidos daños causados a aeronaves y/o cualquier otro tipo de riesgo o cobertura asociada la RC Ariel. Lo anterior únicamente si Seguros Mundial es informado expresamente de la realización de trabajos en puertos o aeropuertos.
- Guerra, Invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil entendiéndose que los actos de los movimientos subversivos no se consideran enmarcados en la guerra civil, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar usurpado.
- Multas convencionales, sanciones, penalizaciones, derivadas del incumplimiento contractual
- Material para armas nucleares o la explosión de dichos materiales o armas, incluidos los desperdicios de materiales radioactivos, manejo o tenencia de sustancias radioactivas de desintegración atómica o fusión o fisión nuclear.
- Reacciones o explosiones nucleares, radiación nuclear o contaminación radioactiva ya sean controladas o no.



- La emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dichos elementos.
- Riesgos de energía nuclear NMA1975.
- Fuego subterráneo.
- Equipos que no hayan sido instalados y no hayan cumplido las pruebas de operación
- Máquinas para perforaciones de túneles excepto para la maquinaria y equipo amparada bajo la cobertura de Equipos bajo Tierra.
- Se excluye toda operación horizontal dirigida.
- Cualquier Equipo utilizado en la industria de gas o petróleo
- Equipo utilizado en el mantenimiento de pozos
- Los riesgos de aviación (RC ARIEL) y navegación espacial y riesgos inherentes, tales como satélites, vehículos espaciales, cohetes portadores y componentes de los mismos, desde el comienzo del transporte hasta llegar al recinto de lanzamiento, recintos de lanzamiento.
- Equipos bajo tierra excepto para la maquinaria y equipo amparada bajo la cobertura de Equipos bajo Tierra
- Minas subterráneas, túneles todo tipo de maquinaria y equipo utilizado para trabajos subterráneos. Excepto para la maquinaria y equipo amparada bajo la cobertura de Equipos bajo Tierra.
- Rotura de maquinaria, daño interno o desgaste por uso, excepto para la maquinaria y equipo amparada bajo la cobertura de Daño Interno de acuerdo con Condiciones y Coberturas. Para el amparo de daño interno se excluyen las pérdidas o daños causados en correas, bandas de toda clase, cables, cadenas, neumáticos, matrices, troqueles, rodillos, objetos de vidrio, esmalte, filtros, coladores o telas, cimentaciones, revestimientos refractarios, quemadores y, en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas cambiables. Tampoco se cubren combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores y otros medios de operación. Se aclara que estas piezas tienen cobertura siempre y cuando sea como consecuencia de un siniestro cubierto bajo la póliza original.
- Cualquier tipo de Responsabilidad Civil, salvo lo contemplado dentro del amparo de Responsabilidad Civil suscrita en conjunto con la cobertura principal para daños materiales.
- Responsabilidad Civil para pólizas con exposición en los Estados Unidos y/o Canadá
- Responsabilidad Civil Extracontractual E&O
- Responsabilidad Civil Extracontractual D&O.
- Responsabilidad Civil de cualquier tipo para el equipo, maquinaria o vehículo que cuenta con Placa Libre de Movilización Nacional siempre y cuando se encuentre circulando en vía públicas.
- Equipos de Petróleo y control de pozos, incluyendo torres de perforación petrolera.



- Se excluye daño eléctrico o cualquier falla causada por el uso o el desgaste natural del vehículo o a la deficiencia del servicio de lubricación o de mantenimiento. Sin embargo, las pérdidas o daños consecuenciales que sufra el vehículo, estarán amparadas bajo la póliza, sujeto a la demostración del correcto mantenimiento, excepto para aquellos equipos que se les haya otorgado el amparo adicional de Daño interno.
- Los seguros de Todo Riesgo Industrial.
- Prueba de maquinaria y equipos usados.
- Primera pérdida absoluta y relativa.
- Plantas eólicas.
- Prototipos.
- Riesgos Off shore, (seguros de las técnicas marinas/plataformas, instalaciones portuarias dentro del mar).
- Pólizas Open Cover.
- Exceso de costos (Cost overrun), esta exclusión se refiere a costes que no estén causados por un daño material asegurado.
- Incremento de costes. (Increased cost of unbuilt portions).
- Coberturas amplias de error de diseño.
- Exclusión de cyber LMA5401
- Cláusula de Exclusión y Limitante por Sanciones LMA 3100.
- Se excluye cualquier equipo sin documentos legales o no registrado bajo los requerimientos legales de tránsito o utilizado para cualquier actividad ilegal.
- Se excluye Stand By.
- Se excluye cualquier daño o defecto del equipo notado previamente al inicio de la póliza y detallado en el reporte de inspección.
- Defectos latentes o inherentes incluyendo el seguro de Decenal.
- Todo tipo de Seguros de Créditos, Coberturas de Fidelidad, Caución, Rentas y Garantías de cualquier tipo (incluyendo las garantías financieras).
- Blow out, cratering: Afloramiento imprevisto o eyección repentina de fluidos del pozo (Lodo, Agua) seguida por un derrame incontrolado de Petróleo, Gas y Agua del pozo de perforación.
- Cratering: Apertura en Forma de Embudo en la Superficie Terrestre alrededor de un pozo de perforación y que es causada por la acción de erosiones y erupciones del flujo incontrolado de Gas y/o petróleo y Gas
- Se excluye cuando el equipo afectado es incautado por cualquier autoridad legal.
- Maquinaria y/o equipo utilizado para minería de metales preciosos tales, pero no limitados a Oro, Coltan, Diamantes,
- Perdida o daño causado directa o indirectamente por impacto de embarcaciones marítimas.
- Abandono de los bienes asegurados.

- Excluye riesgos propios de seguro de transporte.
- Vehículos de tracción animal, locomotoras, aeronaves, aparatos aéreos, naves acuáticas, así como operación tampoco al medio de transporte.
- Se aclara que para las piezas desgastables o de rápido reemplazo se cubrirán únicamente cuando las mismas sufran un accidente súbito e imprevisto, y que tengan cobertura bajo la póliza
- Operaciones de Tandem
 Pérdida o daño por levantamiento o descarga de un objeto asegurado, donde su carga este compartida dentro de dos o más objetos asegurados (operación tándem)
 Pérdidas a consecuencia del levantamiento de cargas en equipos tales como, pero no limitados a: Grúas, Torres Grúas, Equipos de construcción de puentes, que excedan las capacidades nominales de los equipos establecidos o publicados en manuales, folletos y/o tablas del fabricante.
- Bienes izados.
- Pérdida o daño a los bienes del asegurado que provengan directa o indirectamente del impacto con embarcaciones marinas.
- Edificios utilizados como campamento, u otros usos marginales a la obra.
- Equipos trabajando en la construcción de presas
- Se excluyen equipos trabajando dentro de Ríos, y/o lagunas o cuerpos de agua.
- Se excluyen equipos dados en alquiler o subarrendados o prestados por el asegurado a terceros sin importar la modalidad. Esta exclusión no aplica para equipos alquilados a personas jurídicas siempre que los equipos sean operados y el mantenimiento sea efectuado por personal idóneo, certificado y con experiencia en el manejo de equipo y maquinaria de contratistas, ni en los casos en que el asegurado haga parte de Uniones Temporales y/o Consorcios legalmente constituidos siempre y cuando los equipos sean operados por algún empleado de la unión temporal y/o Consorcio mientras cumplan con las garantías y /o exclusiones aquí consignadas o que figuren en las condiciones generales y particulares de la póliza.
- Se excluye vehículos de carga de material considerado peligroso, azaroso, inflamable, explosivo, sustancias peligrosas o por los derivados del petróleo
- Equipos mayores de 25 años se encuentran excluidos.
- **Para la cobertura de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular y Actos Mal Intencionados de Terceros (HMACCP, AMIT, Sabotaje y Terrorismo), se excluye MAQUINARIA & EQUIPO, ubicados y/o desplazamientos en los departamentos de: Cauca, Nariño, Choco, Arauca, Caquetá, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Casanare, La Guajira, región del Catatumbo, región del bajo Cauca Antioqueño; En el departamento de Norte de Santander todos los Municipios fronterizos con Venezuela (Zonas denominadas como zona Roja) excepto si existe aceptación especial y manifestación escrita de Seguros Mundial. Para las demás coberturas de la presente póliza no aplica esta exclusión.**

 Se levanta la exclusión para los equipos relacionados en el presente documento en la ubicación de TOMARRAZÓN, para las demás zonas del Departamento de LA GUAJIRA y

demás zonas ya indicadas en los textos de la póliza se mantiene la exclusión para el amparo de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular y Actos Mal Intencionados de Terceros (HMACCP, AMIT, Sabotaje y Terrorismo).

- Para la cobertura de Hurto calificado y simple se sublimita el evento al 40% del valor de la pérdida para la MAQUINARIA & EQUIPO, ubicados en los departamentos de: Cauca, Nariño, Choco, Arauca, Caquetá, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Casanare, La Guajira, región del Catatumbo, región del bajo Cauca Antioqueño; En el departamento de Norte de Santander todos los Municipios fronterizos con Venezuela (Zonas denominadas como zona Roja) excepto si existe aceptación especial y manifestación escrita de Seguros Mundial. Para las demás coberturas de la presente póliza no aplica esta exclusión.
- Exclusión Cláusula Cut Through.
- Coberturas con vigencia superior a un año, prórrogas máximo por QUINCE (15) días.
- Demás indicadas en las condiciones generales de la póliza
- **Riesgo Cibernético LMA5410: Se excluye cualquier reclamación propia o de terceros, incluyendo sus gastos de defensa derivados de:**
 - **Contaminación de bases de datos o datos de terceros, ya sea por un virus o por manipulación del asegurado**
 - **Modificación, destrucción, manipulación inadecuada, daño o eliminación de datos almacenados en cualquier sistema informático, ya sea propio o de terceros.**
 - **Robo de cualquier hardware del asegurado, que contenga datos del asegurado, sus empleados o de terceros.**
 - **Destrucción y/o daños materiales de los bienes del asegurado o de terceros por causa de un ataque cibernético de terceros o de empleados, que resulte en un daño material, ya sea directo o consecuencial.**
 - **Cualquier reclamación por revelación de datos propios o de terceros, incluyendo contenido multimedia, ya sea por violación a la seguridad de datos o por infidelidad de empleados.**
 - **Cualquier reclamación derivada de Randsware, DDoS (Denegación de servicio), abuso sexual o infantil en la Web, Skimming (fraude en medios de pago), Phishing (ingeniería social) o Criptojacking (minería de criptomonedas maliciosa).**

EXCLUSIONES PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

No se consideran terceros:

a) Las personas transportadas, que asciendan o desciendan, o que operen el bien asegurado de tracción propia o remolcado;

b) El cónyuge y los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad del Asegurado y/o del operador del equipo;

c) El operador del equipo y/o las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.

Se excluyen los siguientes daños:

a) Daños materiales a la obra o construcción donde preste servicios el bien asegurado.

b) Daños a bienes tenidos bajo el cargo, cuidado, custodia o control del Asegurado. Este concepto se hace extensivo al daño producido cuando el equipo sea utilizado como herramienta de obra, a estructuras existentes por efecto de vibración, o por debilitamiento o remoción de bases;

c) Daños a cosas ajenas que se encuentren en poder, por cualquier título, del Asegurado o del operador del equipo;

d) Daños producidos mientras se esté remolcando con un bien del Asegurado, a otro bien físico de terceros, salvo el caso de emergencia.

e) Se excluyen gastos de defensa y perjuicios extrapatrimoniales.

11. GARANTÍAS:

Bajo este módulo no cubre pérdidas o daños materiales de los bienes e intereses asegurados, que no cumplan las siguientes condiciones:

- Equipos extintores manuales en el 100% de los equipos objeto del seguro.
- Mantenimiento con firma especializada o personal del Asegurado para maquinaria,
- Todos los equipos y/o maquinaria son operados y mantenidos de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes,
- Todos los operadores deben contar con la idoneidad y experiencia para operar la maquinaria.
- Los equipos deben tener celador o cuidandero permanente en los sitios de trabajo (mientras el equipo se encuentre trabajando u operando, el celador o cuidandero es reemplazado por el operario). En horas no laborales y en el lugar donde estos sean guardados debe existir celador o cuidandero contratado por el asegurado o por el responsable del área de trabajo donde se desempeña el equipo asegurado.
- Antes del inicio de la vigencia se debe suministrar relación detallada de todos los equipos Asegurados, incluyendo año de construcción, valor y características de la maquinaria.
- Las labores de movilización (**circulación bajo su propio eje**) deberán ser efectuadas en horario de 4:00 a. m. hasta las 10:00 p. m.

- Cuando las máquinas y vehículos pesados del asegurado se movilicen en vía pública, estas deberán cumplir con todas las disposiciones de Ley y seguridad para el transporte.
- Equipos trabajando a menos de 50 mts de distancia de orillas Ríos, y/o lagunas o cuerpos de agua deben pernoctar a una distancia mínima de 50 mts de estos.
- Los operadores de la maquinaria y/o equipo deberán contar con la respectiva licencia para su operación (en caso de que así se requiera de acuerdo con la normatividad de tránsito y transporte vigente en Colombia) y al momento del siniestro el asegurado deberá suministrar la siguiente documentación:
 - Copia de la hoja de vida del operario.
 - Copia de los certificados y licencias del operario donde se establezca la idoneidad para el manejo de los equipos.
 - Copia contrato laboral del operario del equipo y/o maquinaria.
- El asegurado deberá suministrar a Seguros Mundial, Información sobre que políticas maneja respecto a control de alcohol y drogas en sus operarios, así como si manejan un plan de capacitación para los mismos, se otorga un plazo máximo para la entrega de esta documentación de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la póliza.
- El asegurado deberá entregar a Seguros Mundial el avaluó realizado por una firma especializada en el tiempo máximo 30 días a partir de inicio de vigencia.
- En caso de siniestro, la Compañía podrá gestionar ante las autoridades competentes la cancelación de la matrícula del bien asegurado, cuando dicha acción sea requerida para la liquidación del reclamo o disposición del bien.
- Los equipos de más de 25 años no podrán exceder más de 20.000 horas de trabajo, si los superan, no contaran con cobertura.

12. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

- **GARANTÍAS:** La aceptación de esta oferta queda sujeta a:

- Recibir orden en firme de la cotización.
- Estos términos y condiciones están sujetos a la no disminución del valor asegurado, en caso de que se genere una reducción, los sublimites y tasas deberán ser ajustados.
- **Informar fecha de inicio de vigencia.**

- **SINIESTRALIDAD:** Según lo reportado por el Asegurado a SEGUROS MUNDIAL**. (Cero), según información del intermediario**

 Esta propuesta fue elaborada considerando que no se tenían siniestros ocurridos, ni situaciones que pudieran dar lugar a reclamación alguna hasta la fecha de confirmación del negocio. En caso de conocer información contraria a la suministrada, Seguros Mundial se reserva el derecho de modificar los términos aquí cotizados.

- Los valores especificados como Límites o sublimitas se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

- Requisito SARLAFT establecido en la Circular Externa No. 067 del 2007 expedido por la Superintendencia Financiera.

- Definición de “ocurrencia de siniestro”

1. Las palabras “ocurrencia de siniestro” se entenderán como todas las pérdidas individuales que se originen o sean ocasionadas directamente por una sola catástrofe o causa común. No obstante, la duración y ámbito de cualquier “ocurrencia de siniestro” así definida se limitará a:

a. 72 horas consecutivas en caso de huracán, tifón, tormenta de viento, granizada y/o tornado.

b. 72 horas consecutivas en caso de terremoto, temblor, maremoto, ola de marea, tsunami y/o erupción volcánica.

c. 72 horas consecutivas en los límites de una ciudad, pueblo o villa en caso de motín, conmociones civiles y daños malicioso y terrorismo (bajo los términos de NMA 2930b (enmendada) de este Acuerdo).

d. 72 horas consecutivas para cualquier “ocurrencia de siniestro” que incluya pérdida o pérdidas individuales derivada(s) de cualquiera de los peligros mencionados anteriormente en los apartados (a), (b), (c) y

e**. 168 horas consecutivas en todo el país en lo que se refiere a inundación a raíz de huracán que haya perdido la categoría de tal tifón, tormenta de viento, tormenta de lluvia, tormenta de granizo y/o tornado, exceso de lluvia, maremoto, ola de marea la cual alcance su punto más alto en uno o más casos y que se manifieste en uno o más cuerpos hidrológicos de una misma ocurrencia.**

f. 168 horas consecutivas para cualquier “ocurrencia de siniestro” de cualquier naturaleza que no incluya pérdida o pérdidas individuales causada(s) por alguno de los peligros mencionados anteriormente en los apartados a), b), c), d) y 3) anteriores.

Y no quedará incluida en el término “ocurrencia de siniestro” ninguna pérdida individual producida por cualquiera de los peligros asegurados que ocurra fuera de dichos periodos o áreas.

La compañía podrá elegir la fecha y hora del comienzo del cómputo de horas consecutivas de cualquiera de dichos períodos, y si una ocurrencia de siniestro fuera de mayor duración que los períodos mencionados anteriormente, el Reasegurado podrá dividir dicha ocurrencia de siniestro en dos o más ocurrencias de pérdida siempre que no coincidan dos períodos y que ningún período comience antes de la fecha y hora de la ocurrencia del primer siniestro individual para el Reasegurado registrada en dicha pérdida.

Apreciado Aliado,

Recordamos la importancia que ostenta el cumplimiento estricto de las garantías contenidas en las condiciones generales y particulares del contrato de seguro.

Es de suma relevancia recordar que bajo los términos del artículo 1061 del Código de Comercio el incumplimiento de esta promesa, en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho, conlleva bien sea a la anulabilidad del contrato de seguro, o a la posibilidad en cabeza del Asegurador de darlo por terminado desde el momento de la infracción.

Así las cosas, el incumplimiento de las garantías también conlleva a la pérdida del derecho a la indemnización frente a siniestros presentados ante esta aseguradora.

NMA 1975 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR (SEGURO) (1994) (WORLDWIDE EXLUSING U.S.A. & CANADA)

(Aprobada por Lloyd's Underwriters' Non-Marine Association)

El presente acuerdo excluirá Riesgos de Energía Nuclear si dichos riesgos están directamente en el texto y/o como reaseguro y/o por medio de Grupos (Pools) y/o Asociaciones.

Para todo fin del presente acuerdo, Riesgos de Energía Nuclear significará todo seguro o reaseguro (fuera de Compensación de Trabajadores y Responsabilidad Patronal) con respecto a:

I. Todo bien ubicado en el sitio de la estación de energía nuclear. Reactores nucleares, edificios que resguardan reactores, y planta y equipos en los mismos en cualquier otro sitio que no sea una estación de energía nuclear.
II. Todo bien, en cualquier sitio (incluyendo, sin estar limitado a, los sitios referidos en el punto (I) anterior) utilizados o que se hayan utilizado para:
(a) La generación de energía nuclear; o

(b) La producción, utilización o almacenamiento de materiales nucleares.

III. Cualquier otro Bien asegurable por el Grupo de Seguros Nucleares local pertinente y/o la Asociación, pero solamente en la medida de los requerimientos de ese Grupo y/o Asociación.

IV. El suministro de bienes y servicios a cualquiera de los sitios descritos en el punto (I) o (III) anterior, salvo que tales seguros o reaseguros excluyan los peligros de irradiación y contaminación por Material Nuclear.

Salvo que se exprese lo contrario, los Riesgos de Energía Nuclear no incluirán:

i. Ningún seguro o reaseguro con respecto a la construcción o montaje o instalación o reemplazo o reparación o mantenimiento o cierre definitivo de Bienes de la manera como se describe en (I) o (III) anteriores (incluyendo planta y equipos del contratista);
ii. Cualquier amparo por Rotura de Maquinara u otro Seguro o Reaseguro de Ingeniería que no caiga dentro del alcance del punto (i) anterior;

Siempre y cuando tal seguro o reaseguro excluya los peligros de irradiación y contaminación por Materiales Nucleares.

Sin embargo, la anterior exención no se extenderá a cubrir:

1. La toma de cualquier seguro o reaseguro con respecto a:
 a. Materiales Nucleares;
 b. Cualquier bien en la zona o área de alta radioactividad nuclear o cualquier instalación nuclear a partir de la introducción del material nuclear o -para instalaciones de reactores- a partir de la carga de combustible o primera criticalidad cuando se llegue a tal acuerdo con el Grupo y/o asociación local de seguros nucleares que sea relevante.
2. La toma de un seguro o reaseguro para los siguientes peligros:
 - Incendio, rayo, explosión;
 - Terremoto, temblor, erupción volcánica, tsunami, maremoto.
 - Aeronaves y otros aparatos aéreos o artículos que se boten de ellos.
 - Irradiación y contaminación radioactiva
 - Cualquier otro peligro asegurado por el Grupo y/o Asociación local de Seguros Nucleares que sea relevante.

Con respecto a cualquier otro bien no especificado en el numeral (1) anterior que implique directamente la producción, el uso o el almacenamiento de Materiales Nucleares a partir del momento de la introducción del Material Nuclear a tales Bienes.

Definiciones:

"Materiales Nucleares" significa:

I. Combustible nuclear, fuera del uranio natural y el uranio agotado, capaz de producir energía mediante un proceso auto sostenido en cadena de fisión nuclear fuera de un Reactor Nuclear, ya sea por sí solo o en combinación con otros materiales; y
II. Productos o Desechos Radioactivos.

"Productos o Desechos Radioactivos" significa cualquier material radioactivo producido o hecho radioactivo por la exposición a una radiación que sea incidental a la producción o utilización de combustible nuclear, pero no incluye radioisótopos que han alcanzado la última etapa de fabricación para ser utilizados con cualquier fin científico, agrícola, comercial o industrial

"Instalación Nuclear" significa:

i. Cualquier Reactor Nuclear;
ii. Cualquier fábrica que utilice combustible nuclear para la producción de Materiales Nucleares, o cualquier fábrica para el procesamiento de Materiales Nucleares, incluyendo cualquier fábrica para el reprocesamiento de combustible nuclear irradiado; y
iii. Cualquier instalación en donde se almacene el Material Nuclear, fuera del almacenamiento incidental al transporte de dicho material.

"Reactor Nuclear" significa cualquier estructura que contenga combustible nuclear en una

disposición tal que un proceso auto sostenido en cadena de fisión nuclear pueda ocurrir dentro de la misma sin contar con una fuente adicional de neutrones.

"Producción, Uso o Almacenamiento de Materiales Nucleares" significa la producción,

fabricación, enriquecimiento, acondicionamiento, procesamiento, reprocesamiento, utilización, almacenaje, manejo y disposición de Material Nuclear.

"Bienes" significa todo terreno, edificio, estructura, planta, equipo, vehículo, contenido

(incluyendo, sin estar limitado a, líquidos y gases) y todo material de cualquier descripción ya sea reparado o no.



"Zona o Área de Alta Radioactividad" significa:

i. Para estaciones de energía nuclear y Reactores Nucleares, el embarque o estructura que de manera inmediata contenga el núcleo (incluyendo sus soportes y su revestimiento) y todo el contenido del mismo, los elementos de combustible, las varillas de control y el almacén de combustible irradiado; y
ii. para Instalaciones Nucleares sin reactor, cualquier área en donde el nivel de radioactividad requiere de la provisión de un escudo biológico.

10/3/94
NMA 1975a
NMA UK & Overseas Policy Book -julio del 2001

LMA 5410 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN LIMITADA POR PÉRDIDA CIBERNÉTICA (PROPRIEDAD) (SWISS RE)

1. No obstante, cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de reaseguro o cualquier endoso del mismo, este contrato de reaseguro excluye toda pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, que surja de o en conexión con:
 - toda pérdida, alteración, daño a o reducción de la funcionalidad, disponibilidad o funcionamiento de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 2;
 - cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, sustitución, restauración o reproducción de cualquier Dato, incluida cualquier cantidad correspondiente al valor de dichos Datos.

1. Sujeto a los demás términos, condiciones y exclusiones contenidos en este contrato de reaseguro, este contrato de reaseguro cubrirá los daños físicos a los bienes asegurados bajo las pólizas originales y cualquier Pérdida de Elementos de Tiempo que resulten directamente de los mismos cuando dichos daños físicos sean ocasionados directamente por cualquiera de los siguientes peligros:
 - incendio, relámpago, explosión, impacto de avión o vehículo, caída de objetos, tormenta de viento, granizo, tornado, ciclón, huracán, terremoto, temblor, volcán, tsunami, maremoto, inundación, congelación o peso de la nieve

Definiciones:

- Por sistema informático se entiende cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, entre otros, teléfonos

inteligentes, computadoras portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente y cualquier dispositivo asociado de entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo.

- Por datos se entiende la información, los hechos, los conceptos, el código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita de forma que pueda ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

- Pérdida de elementos de tiempo significa la interrupción de la actividad comercial, la interrupción comercial contingente o cualquier otra pérdida consecuencial.

EXCLUSIÓN – ENFERMEDAD TRANSMISIBLE – LMA5394

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este acuerdo de seguro, este acuerdo de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, que surja de, o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. Como se usa aquí, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

1. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y

2. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.

NMA 1685 FILTRACIÓN, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN APROBADA POR LLOYDS UNDERWRITERS' NON-MARINE ASSOCIATION)

El presente Seguro no cubre responsabilidad alguna por:

1. Lesiones personales o lesiones corporales o pérdida, daños o pérdida de uso de bienes directa o indirectamente ocasionados por filtraciones, polución o contaminación, siempre que el presente párrafo no sea aplicable a la responsabilidad por Lesiones Corporales o Lesiones Personales o a la pérdida o daños físicos o destrucción de bienes tangibles, o pérdida de uso de tales bienes dañados o destruidos, cuando dicha filtración, polución o contaminación es ocasionada por un evento repentino, no intencional e inesperado durante la vigencia del presente Seguro.
2. El costo de remover, anular o limpiar sustancias filtrantes o contaminantes, salvo que la filtración, polución o contaminación sea ocasionada por un evento repentino, no intencional e inesperado durante la vigencia del presente Seguro.
3. Multas, sanciones, o daños punitivos o ejemplares.

La presente Cláusula no extenderá el presente Seguro para cubrir responsabilidad alguna que de otra manera no hubiese sido amparada bajo el presente Seguro si no se hubiese anexado la presente Cláusula.
22/1/70 NMA 1685
USA & Canada Policy Forms - Julio del 2001.

NMA 464 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL (APROBADA POR LLOYD'S UNDERWRITERS' NON-MARINE ASSOCIATION)

No obstante cualquier cosa de lo contrario incluida en la presente póliza, ésta no ampara pérdida o daños directa o indirectamente ocasionados o coadyuvados o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (ya sea que se haya declarado la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o comiso o nacionalización o requerimiento o destrucción o daños a bienes por parte o bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

1/1/38
NMA 464

CL370 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS

Esta cláusula prevalecerá y estará por encima de cualquier cosa contenida en este seguro

1. En ningún caso este seguro cubrirá pérdida, daño, responsabilidad o gasto, directa o indirectamente causado por, o contribuido por, o a consecuencia de

1.1. radiaciones iónicas de o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o por cualquier desperdicio o por la combustión de combustible nuclear

1.2. la radioactividad, toxicidad, explosión u otras propiedades azarosas o contaminantes de cualquier instalación o reactor nuclear, u otro montaje o componente nuclear de esto.

1.3. cualquier arma o aparato que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción
similar o fuerza o contenido radioactivo.

1.4. la radioactividad, toxicidad, explosividad u otras propiedades azarosas o contaminantes de cualquier contenido radioactivo. La exclusión en esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radioactivos, diferentes a combustible nuclear, cuando dichos isótopos estén siendo preparados, transportados, almacenados, o usados para propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros propósitos pacíficos.

1.5. cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética. CL 370

13. PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: 30 días inicio vigencia.

"La presente cotización no constituye oferta o propuesta de contrato alguno, simplemente contiene los términos y condiciones con los cuales SEGUROS MUNDIAL estaría dispuesta a otorgar cobertura, previo cumplimiento de los requisitos y parámetros establecidos en el proceso de suscripción. Requisitos que se entenderán cumplidos y aceptados mediante comunicación dirigida por SEGUROS MUNDIAL, manifestando la intención de asumir el riesgo".

14. Demás términos y condiciones aplican de acuerdo con el condicionado No
03/12/2025-1317-P-12- PPSUS14R00000005-D00I
03/12/2025-1317-NT-P-12-NTPSUS14R0000006

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

==========FIN DE PÁGINA ==========